



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
TENTA Y VNO.

Certifico q^e en los Autos formados para el Establecim^{to} de la
R^l Unica Contubuzion por el S.^{or} Corregidor se prohibyó vno
q^e ala letra es del tenor Sig^{te}

En la Ciudad de Murcia, a quatro dias del mes de Enero
de mil Setezientos Setenta y vno; El S.^{or} Dⁿ Juan Antonio Que-
mes Corregidor de esta d^{ha} Ciudad, Dixo que mediante año
haber tenido efecto la concurrencia de Señor Dⁿ Joseph
Perez, Dignidad de esta S.^{ta} Iglesia, y Arzediano de la Cuid.
de Chinchilla, Subdelegado Colector, por lo Respectivo a esta
Ciudad y Pueblos de su Provincia, por el S.^{or} Dⁿ Pedro de Pobes,
y Angulo Colector Apostolico General, para q^e como tal asis-
ta ael Ayuntamiento de esta Ciudad a fin de interbenir en
los Partimientos que deven hazerse de la Unica Contubuzi-
on, a todos sus Vecinos, tanto Seculares, como Ecc.^{cos} sin
embargo de el Auto prohibido por su Señoria en el dia dos
del Corriente mes, en que mando Citax a Cavildo Extra-
ordinario en la mañana del dia de ayer tres del Corri-
ente, y que ael Concurriese d^{ho} Señor Colector Subdele-
gado para los efectos, y fines que en d^{ho} prohibido se Contie-
nen, y se hizo saber ala Ciudad en el propio Cavildo, Cui-
a Concurrencia no tubo efecto, por las dudas que ael Ayun-
tamiento se le ofrezieron en Orden ael Lugar q^e d^{ho} S.^{or}
devia Ocupar en el Consistorio, y Vor que le Correspondio